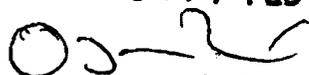


PROCESO EJECUTIVO

RAD. 6800141890032018-00543-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho para decidir el recurso de reposición presentado por el curador ad litem. Informando que de acuerdo a lo manifestado en el recurso de revisó el correo electrónico del Juzgado y efectivamente el día 20 de agosto de 2020 se recibió la contestación de la demanda, pero esta no fue registrada en el sistema, ni en la carpeta de memoriales para tramitar.

Bucaramanga, 17 FEB 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, 17 FEB 2021

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto en forma oportuna por el curador ad litem de la demandada INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGAN, contra el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual no se tuvo en cuenta la contestación de la demanda presentada por el Curador ad litem por extemporánea, y se ordenó seguir adelante la ejecución.

Pretende el auxiliar de la justicia recurrente, que se revoque el auto de fecha 18 de octubre de 2020, y se de tramite a la excepción propuesta de manera oportuna.

Fundamenta su petición, en el hecho que el 19 de agosto de 2020 envió formato de notificación debidamente diligenciado y al día siguiente, esto es, el 20 de agosto de 2020, remitió al mismo correo electrónico, contestación de la demanda en la que propuso una excepción, por lo que es procedente y necesario el estudio de la excepción propuesta.

Informa que el 3 de diciembre de 2020 recibió un correo por parte del citador del juzgado, en el que se le solicitaba tramitar nuevamente el formato de notificación con fecha actualizada, y que el 7 de diciembre respondió el mensaje enviando el formato de notificación con fecha actualizada junto con la contestación de la demanda, que en su momento fuera radicada en forma oportuna; reiterando que la demanda fue contestada de manera oportuna el 20 de agosto de 2020.

Solicita se reponga el auto recurrido, para que en su lugar se disponga el estudio de las excepciones propuestas.

Del recurso se corrió traslado a la parte demandada que venció el 29 de enero de 2021, sin pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición, considerado como medio de impugnación, tiene por finalidad que el auto atacado se revoque o reforme. Este recurso tiene también como fin primordial, la rectificación de los errores cometidos por el juez en sus providencias.

Examinado el argumento expuesto el recurso y atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que le asiste razón al recurrente; pues no existe discusión que el primer formato de notificación que remitió el Curador Ad litem de la demandada INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGAN, se recibió el 19 de agosto de 2020.

De acuerdo con los documentos que obran a folios 93: constancia del correo enviado como contestación de la demanda de fecha 20 de agosto de 2020, y a folio 94: contestación de la demanda; -memorial este que no fue registrado en el sistema, ni impreso para su trámite, lo que generó la decisión recurrida-, se tiene que el Curador Ad litem de la demandada INGRID PAOLA, Dr. Jonathan Mauricio Torres Sandoval, si remitió dentro de la oportunidad legal, la contestación de la demanda en la que formula excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

En consecuencia, habrá de reponerse el auto ~~afacador~~ y ordenar dar trámite a la excepción formulada por el curador ad litem de la demandada INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGAN

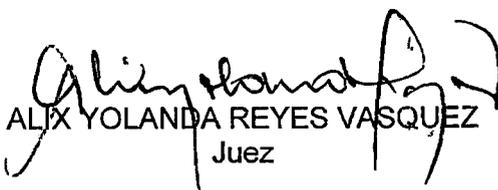
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

1º- REPONER el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, que ordeno seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en la parte motiva.

2º.- De la excepción de mérito oportunamente presentada por el Curador Ad litem de la demandada INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGAN, obrante a folio 94vto, córrase traslado a la parte Demandante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer,

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>014</u>.</p> <p>HOY, 18 FEB 2021</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario</p>
--